Anexo # 01

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ	Código: F-ADM-MC-10
		Versión: 5
	ACTA DE REUNIÓN	Fecha de Aprobación: 22/08/2018
		Página: 1 de 5

Comité o Equipo: Comité Primario Fiscalización Tributaria		**Acta No.**: 01
Lugar: Oficina de fiscalización	**Fecha:** 22/03/2024	**Hora**:200 pm
Asistentes: ALBERTO MENDOZA CORDOBA WALNER LOZANO MOSQUERA YESLEY POTES RODDRÍGUEZ KAREN PAOLA MOSQUERA PATRICIA CORDOBA KAREN JOHANA GUZMAN NIXON MARMOLEJOS SILVIA MEDRANO JOHAIRA PALACIOS RAMIREZ	**Invitados:** CLAUDIA MARIA GUISAO WILLIAM ENRIQUE POLO GILBERT MOSQUERA STEFANY PINO CORDOBA YULANIS MESTRA CABRERA GENNIS BORJA AGAMEZ JENYFER AMANDA LOZANO	

1. **Revisión de compromisos anteriores. No se revisaron**

Compromisos anteriores	Responsable	Fecha de logro	Estado actual*
NA			

2. **Temas programados:**
   1. Oración
   2. Presentación informe del mes de febrero al 15 de marzo del 2024.
   3. Balance general de los procesos recibidos.
   4. Recomendaciones
   5. Varios
      - Presentación de informe de actividades
      - Fechas de comité primario.

3. **Desarrollo de los Temas Programados:**

   1. Se da inicio a la reunión a las 2:00 pm con la oración a cargo de la señora Karen Johana Guzmán.
   2. A continuación, se da paso al informe presentado por cada programa, donde se detalla las labores realizadas en el mes de febrero hasta el 15 de marzo del presente año.

   - **REGISTRADOS OMISOS**

AVANCES	MARZO (ANTIGUOS)
Requerimiento ordinario	6
Oficios (solicitud de información-respuesta a contribuyentes)	6
Emplazamiento para declarar	13
Resolución sanción por no declarar	10
Llamadas a contribuyentes	4
Liquidación oficial de aforo	11
Elaboración de título ejecutivo	4

Powered by CamScanner

TOTAL	54

Total, expedientes antiguos: 609 (A la fecha)
Expedientes antiguos cerrados: 411
Total, expedientes antiguos abiertos: 198

- **SOBRE TASA A LA GASOLINA Y RETEICA**

AVANCES	MARZO (ANTIGUOS)	MARZO (NUEVOS)
Llamadas y asesoramiento a los agentes de retención	0	52
Respuesta a requerimiento y solicitudes a los agentes de retención	0	52
Cruce de base de datos	3	0
Verificación de reportes de sobre tasa a la gasolina	72	0
Verificación de los agentes de retención que declararon reteica en el 2023.	429	0
Verificación de los autorretenedores de retención que declararon reteica en el 2023.	120	0
Corrección de declaraciones reteica	0	4
Cruce declaraciones no presentadas persona natural 2019	246	0
Cruce declaraciones no presentadas persona jurídica 2019	246	0
Cruce de declaraciones no presentadas x ventas 2019	246	0
Registro de declaraciones de la sobretasa a la gasolina y generación de facturas mes de febrero del 2024.	0	4
TOTAL	**1.362**	**112**

Total, expedientes antiguos: 1
Total, expedientes nuevos: 0
Total, contribuyentes revisados en base de datos: 1.359

- **INEXACTOS**

AVANCES	FEBRERO (ANTIGUOS)
Oficios (solicitud de información-respuesta a contribuyentes)	9
Notificación por correo electrónico	3
Emplazamiento para corregir	7
Requerimiento especial	6
Llamadas a contribuyentes	1
Liquidación oficial de revisión	2
TOTAL	**28**

Powered by CamScanner

Anexo #01

AVANCES	MARZO (ANTIGUOS)
Oficios (solicitud de información-respuesta a contribuyentes)	5
Emplazamiento para corregir	2
Requerimiento especial	2
Llamadas a contribuyentes	1
Liquidación oficial de revisión	4
TOTAL	**14**

Total, expedientes antiguos: 444
Total expedientes antiguos cerrados: 248
Total, expedientes antiguos abiertos: 196

- **OMISOS**

AVANCES	FEBRERO (ANTIGUOS)
Oficios (solicitud de información-respuesta a contribuyentes)	1
Notificación por correo electrónico	3
Emplazamiento para declarar	18
Llamadas a contribuyentes	1
TOTAL	**23**

AVANCES	MARZO (ANTIGUOS)
Oficios (solicitud de información-respuesta a contribuyentes)	3
Emplazamiento para declarar	36
Resolución sanción por no declarar	11
Liquidaciones de aforo	14
Auto de archivo	2
TOTAL	**66**

Total, expedientes antiguos: 457

Total, expedientes antiguos cerrados: 248

Total, expedientes antiguos abiertos: 209

3. En el balance general de los procesos recibidos, el programa de Registrados omisos informó que el inventario encontrado de los expedientes no fue el mejor. Se tuvieron que implementar diversas actividades de organización con el fin de darle un mejor manejo a la información, motivo por el cual el inventario hasta la fecha no se pudo finiquitar.

El programa se compromete a finalizar el inventario y darles mantenimiento continuo a las carpetas conforme se presente la necesidad.

4. La profesional Johaira p ofrece las siguientes recomendaciones para los informes mensuales futuros:

- En la columna de "Avances" definir las acciones que le correspondan a cada programa.

Powered by CamScanner

- En "Recaudo proyectado" llevar un control mensual, de los ingresos que representan las acciones de cada programa.

5. Seguidamente se da paso a la presentación del informe de actividades y supervisión, donde los contratistas de cultura tributaria fueron invitados a participar, la profesional Johaira Palacios, quien expone la información, dicta los parámetros que se deben de seguir para la elaboración de cada informe, dejando claridad en cada tema tratado. Dentro de lo expuesto se presentó:

- Informe de actividades
- Acta de pago
- Cuenta de cobro
- Certificado de recibo de satisfacción
- Informe de supervisión

Después de la anterior presentación, se deja establecidas las fechas para los comités primarios:

- 02 de abril: segundo comité
- 03 de mayo: tercer comité

NOTA: Posteriormente de estas fechas los comités se estarán realizando el primer viernes de cada mes.

Se da por terminado el Comité primario N°01 siendo las 5:00 pm

Elaborada por:	Revisada y aprobada por:
Karen Johana Guzmán Tobón Funcionario designado y/o secretario del Comité o Equipo	**Johaira Palacios Ramírez** Responsable del comité o equipo y/o quien lo preside o coordina

Powered by CamScanner

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-DO-12 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 28/01/08 Página: 1 de 2
	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS	

Temática: Reunión Comité primario N°01 de la Unidad de Fiscalización tributaria de la Secretaría de hacienda.

Facilitador: Johaira Palacios Ramírez
Profesional Universitaria.
Fecha: 22 de marzo del 2024
Hora: 2:00 P.M

Nº.	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	Firma
1	Alberto mendoza cordoba	Hacienda	profesional de apoyo	Alberto mendoza c
2	Walner Lozano Mosquera	Hacienda	profesional de apoyo	WLM
3	Yesles gotes n	Hacienda	Profesional de apo	Yesles
4	Karen paola Mosquera	Hacienda	APOYO A la gestión	
5	Patricia cordoba	Hacienda.	Apoyo A la Gestion	
6	Karen Johana Quiman	Hacienda	Apoyo a la gestión	Karen Quiman
7	NIXON Marmolejos	Hacienda	profecional de apoyo	
8	Silvia Medrano M	Hacienda	profesional de Apoyo	
9	Johaira Palacios R.	SHD	profesional universitaria	
10				
11				

Anexo #01

Powered by CamScanner

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADO	Código: F-ADM-DO-12 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 28/01/08 Página: 1 de 2
	LISTA DE ASISTENCIA A REUNIONES INTERNAS	

Temática: Reunión Comité primario N°01 de la Unidad de Fiscalización tributaria de la Secretaría de hacienda.

Facilitador: Johaira Palacios Ramírez
Profesional Universitaria.
Fecha: 22 de marzo del 2024
Hora: 2:00 P.M

Nº.	Nombre y Apellidos	Dependencia	Cargo	Firma
1	Claudia Mª Cuisa O	Hacienda	Cultura tributaria	Claudia M
2	William Enrique Polo	Hacienda	Cultura tributaria	William Polo
3	Gilbert Mosquera Pozas	Hacienda	Cultura tributaria	
4	Stefany Pino Cordoba	Hacienda	Cultura tributaria	Stefany Pino
5	Yulanis Mestra Cabrera	Hacienda	Cultura tributara	Yulanis Mestra
6	Gennis Borja Agamez	Hacienda	Cultura tributaria	
7	Jenyfer Amanda Lozano D.	Hacienda	Cultura Tributaria	Jenyfer Lozano D.
8				
9				
10				
11				

Anexo #01

Powered by CamScanner

Código CO-SC-17121

Código GP 037-1

Anexo No.21
(Formato Control de fechas de cumplimiento)

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ									
	Control de fechas de cumplimiento									
CONTRIBUYENTE	**NIT/CC**	**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**	**ACTO ADMINISTRATIVO**	**N°**	**FECHA NOTIFICACIÓN**	**QUIEN RECIBE**	**CEDULA**	**CARGO**	**FECHA FINAL RESPUESTA / VISITA**
MIRIAM DE JESUS FENANDEZ DUQUE	43.281.125-3		LIQUIDACION OFIALCIAL DE REVISION	002	05/04/2024	JUAN JOSE OSORIO	1001029315	EMPLEADO	2 MESE
NELLY MARIA BELLO NEGRETE	39.417.436	SERVIMANTENIMIENTOS INTEGRAL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	002	05/04/2024	NELLY BELLO	39.417.436	REPRESENTANTE LEGAL	3 MESES
NELLY MARIA BELLO NEGRETE	39.417.436	SERVIMANTENIMIENTOS INTEGRAL	REQUERIMIENTO ESPECIAL	003	05/04/2024	NELLY BELLO	39.417.436	REPRESENTANTE LEGAL	3 MESES
MARTA NURY CASTAÑO MONSALVE	21.537.967		REQUERIMIENTO ESPECIAL	034	05/04/2024	KEIDY PEREA	1045513852	RECEPCIONISTA	3 MESES
CARLOS ALFREDO BERRIO GALARCIO	1028.015.713		EQUERIMIENTO ESPECIAL	001	21/03/2024	OMARA BERRIO	15.309.255	ADMINISTRADOR	3 MESES
ELABORADO POR:					**REVISADO POR**				

Anexo # 08

Powered by CamScanner

Anexo #09

AUTO DE ARCHIVO No 004

CIUDAD / FECHA: APARTADO, 19 DE MARZO E 2024
CONTRIBUYENTE: PLAZA CERAMICAS ANDINA
ESTABLECIMIENTO: PLAZA CERAMICA ANDINAS S.A.S
NIT Y/O CEDULA: 900587299-9
EMAIL: plazaceramicaandina@hotmail.com
DIRECCION: CL 94 # 99-50
NUMERO DE EXPEDIENTE:SHD3-47-234-0074-2018

El Secretario de Hacienda del Municipio de Apartadó, en uso de las atribuciones conferidas por los articulos 66 de la Ley 383 de 1997, 59 de la Ley 788 de 2002 y 646 y 647 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal 017 del 2020), y el Decreto 0060 del 08 de abril de 2016 mediante el cual se adopta el Manual de Fiscalización Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de las facultades de fiscalización conferidas por los artículos 622 y 623 del Estatuto Tributario Municipal, el Municipio de Apartadó le aplicó el programa de fiscalización No 03 y 04 de la resolución 7301 de abril de 2016 – Verificación de la base gravable y calculo aritmético al contribuyente **PLAZA CERAMICA ANDINAS S.A.S**, identificado(a) con NIT/C.C. N° **900587299-9**, por las Declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio del periodo gravable 2016 y 2017 presentadas en el 2017 y 2018.

1. Que en virtud de la aplicación de los programas de fiscalización mencionados, se expidió Auto de Inspeccion Tributaria N°**201420150820** del 23 de mayo de 2018, de conformidad con los artículos 593 y 594 del Estatuto Tributario del Municipio de Apartadó, notificado el 28 de mayo de 2018, con auto comisorio N° **AC0735** del 28 de mayo de 2018, no se realizo la visita programada para el dia miercoles 06 de junio de 2018 apartir de las 8:30 a.m, por lo cual no hay acta de visita.

2. Que el contribuyente **PLAZA CERAMICA ANDINAS S.A.S**, no aporto los documentos requeridos por la Administración Municipal mediante Auto de Inspeccion Tributaria N°201420150820 del 23 de mayo de 2018, pero se encontro que el contribuyente según registro mercantil de camara de comercio de urabá, realizó la ultima renovacion el 22 de marzo del 2018 y que la entidad comercial se encuetra disuelta,

3. Que realizado el cruce de información con la Dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN" y Neptuno, se encontro que los valores contenidos en la declarciones coinsiden y se desvirtual la inexactitud.

4. Por lo anterior, se establece que el contribuyente **PLAZA CERAMICA ANDINAS S.A.S**, identificado(a) con NIT/C.C. N° **900587299-9**, cumplio con su oblicación en las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio en los periodos 2016 y 2017, por lo tanto se concluye el proceso iniciado mediante expediente SHD3-47-234-0074-2018 y Auto comisorio N°AC0735 del 28 de mayo de 2018.

5. Por lo anterior se da por finalizado el estudio del presente expediente y la actuación que dio origen al proceso de fiscalización tributaria contra el contribuyente de la referencia, con la aplicación del programa de fiscalización Nº 03 y 04.

Powered by CamScanner

Por lo anterior, este despacho.

DECIDE

1. Ordenar el archivo del expediente SHD3-47-234-0074-2018, dando por terminadas las actuaciones que se vienen adelantando en contra del contribuyente **PLAZA CERAMICA ANDINAS S.A.S,** identificado(a) con NIT/C.C. N° **900587299-9**, por inexactitud en las declaraciónes del Impuesto de Industria y Comercio los periodo gravables 2016 y 2017, periodos de presentación 2017 y 2018.

2. Contra el presente no cabe recurso alguno.

3. Libérense los oficios a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ARNOBIO CUESTA BORJA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Karen Paola Mosquera Estremor /T.A. Fiscalización Tributaria

Revisó: Johaira Palacios Ramírez/P.U. Fiscalización Tributaria

Powered by CamScanner

Anexo #09

REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 002

FECHA: 18 DE MARZO DE 2024
EXPEDIENTE No. SHD3-149-0139-2022
CONTRIBUYENTE: BELLO NEGRETE NELLY MARIA – SERVIMANTENIMIENTOS INTEGRAL
NIT: 39417436
DIRECCION: CRA 102A # 104-21
CORREO ELECTRÓNICO FISCAL: servimantenimientosgn@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
PERIODO GRAVABLE: 2019
EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 108 DE 02 DE MAYO DE 2023

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Secretario de Hacienda del Municipio de Apartadó, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002, 622 y 623 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **BELLO NEGRETE NELLY MARIA,** con NIT.39417436-0 está matriculado en el impuesto de industria y comercio bajo la placa Nro. 12395.

2. Que el contribuyente presentó Declaración de Industria y Comercio por el periodo gravable 2019 periodo de pago 2020, la cual es objeto de fiscalización en los términos del artículo 546 del Acuerdo 017 de 2020 – Estatuto Tributario Municipal (E.T.M).

3. Que al contribuyente se expide Emplazamiento para Corregir N°108 del 02 de mayo de 2023, notificado el día 25 de agosto de 2023.

4. Que de acuerdo al cruce de información con la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "DIAN", se evidenciaron los siguientes ingresos gravados con el Impuesto de industria y comercio en el Municipio de Apartadó, arrojando lo siguiente.

CONCEPTOS	
ACTIVIDAD: 6820 Actividades inmobiliarias realizadas por una retribución o por contratar.	
INGRESOS DIAN	**$ 106.599.000**
INGRESOS DECLARADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ	**$ 70.000.000**
DIFERENCIA	**$ 36.599.000**

Powered by CamScanner

Los ingresos relacionados corresponden a actividades de servicios según acuerdo Municipal 017 de 2020, señala lo siguiente: ***ARTÍCULO 108 ACTIVIDADES DE SERVICIOS*** *Se consideran actividades de servicios todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual, mediante la realización de una o varias de las actividades definidas como de servicio en la clasificación industrial Internacional Uniforme (CIIU)..*

PARÁGRAFO1: Las profesiones liberales y Arrendamiento de inmuebles o subarriendo, estarán gravadas cuando los montos de sus ingresos brutos superen durante el respectivo año la suma de 2017 UVT y el servicio de Transporte terrestre cuando sea superior a 3500 UVT.

Ahora, la reforma tributaria ley 1819 de 2016 señala lo siguiente: Artículo 343. *"**TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, numeral numeral 1:** En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.*

5. La actividad mencionada es realizada en el Municipio de Apartadó y no fue declarada en su totalidad al ente territorial, por lo cual se evidencio inexactitud por valor de Treinta y Seis Millones Quinientos noventa y nueve mil pesos Cop. (**$ 36.599.000**).

6. Que las declaraciones se consideran declaraciones juramentadas según el artículo 746 del E.T.N.

   *Art. 746. Presunción de veracidad: **Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias,** en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija* (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Considerando lo anterior.

LO REQUIERE:

Para que dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**, proceda a remitir los documentos que soporte la diferencia encontrada en el proceso de fiscalización o para corregir la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio bajo la matrícula Nro. 12395, del periodo gravable 2019, periodo de pago 2020, en la Secretaría de Hacienda Municipal, en los términos del presente acto, establecidos en la columna **D** del cuadro de liquidación propuesta de corrección por la administración, más las sanciones e intereses de mora correspondientes, con el fin de relevarlo de posteriores sanciones.

El contribuyente **BELLO NEGRETE NELLY MARIA** – Establecimiento comercial, **SERVIMANTENIMIETOS INTEGRAL**, identificado con el NIT: **39417436-0**, debe liquidar y pagar la sanción por inexactitud del 160% conforme artículo 546 del Acuerdo 017

Powered by CamScanner

de 2020. De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación de impuestos por el periodo gravable 2019 quedara conforme a la columna **D** así.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISION

		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ		
		PAPEL DE TRABAJO PARA DILIGENCIAR LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN EN LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
FECHA DE ELABORACIÓN:				
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BELLO NEGRETE NELLY MARIA-SERVIMANTENIMIENTIS INTEGRAL		NIT / CC: 39.417.436-0	PERIODO GRAVABLE: 2019	PERIODO DE PAGO: 2020
A	B	C	D	E
CASILLA Nº	CONCEPTO DE LA DECLARACIÓN O LIQUIDACIÓN PRIVADA	CIFRAS DECLARACION - LIQUIDACIÓN PRIVADA	CORRECCIÓN ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN	MAYOR VALOR NO DECLARADO Y NO PAGADO
1	Ingresos Brutos	$70.000.000	$106.599.000	$36.599.000
2	Menos Ingresos Brutos Totales obtenidos fuera de Apartadó.	0	$0	$0
3	Total ingreso que forma parte de la base gravable	70.000.000	$106.599.000	$36.599.000
4	Menos: Deducciones	0	$0	$0
5	Base Gravable total anual para Apartadó	70.000.000	$106.599.000	$36.599.000
6	Descripción de la actividad	0	0	$0
7	Ingresos totales por la actividad 1	70.000.000	$106.599.000	$36.599.000
8	Ingresos totales por la actividad 2	0	$0	$0
9	Ingresos totales por la actividad 3	0	$0	$0
10	Tarifa Aplicable Actividad 1	8	8	$8
11	Tarifa Aplicable Actividad 2	0	0	$0
12	Tarifa Aplicable Actividad 3	0	0	$0
13	Total Impuesto Actividad 1 (Multiplique la casilla 7 por la 10)	$560.000	$852.792	$292.792
14	Total Impuesto Actividad 2 (Multiplique la casilla 8 por la 11)	$0	$0	$0

Powered by CamScanner

15	Total Impuesto Actividad 3 (Multiplique la casilla 9 por la 12)	$0	$0	$0
16	Total Impuesto Anual de Industria y Comercio (Sume los renglones 13,14 y 15)	$560.000	$852.792	$292.792
17	Impuesto Anual de Avisos y Tableros 15% de Industria y Comercio (Multiplique Casilla 16 por el 15%)	$0	$127.919	$127.919
18	Sobretasa Bomberil 2% (Multiplique la casilla 16 por el 2%)	$11.200	$17.056	$5.856
19	Total impuesto anual del ICA, aviso y sobretasa bomberil (Sume renglón 16, 17 y 18)	571.200	$997.767	$426.567
20	Retenciones por Industria y Comercio efectuadas en Apartadó	0	$0	$0
21	Total, saldo a cargo	571.200	$997.767	$426.567
	(19-20)			
23	Más: Sanción por inexactitud (160%)	ART 546 ETM. La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor.	$0	$682.507
24	Más: Intereses por mora	ART 535 ETM. la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago.		
25	TOTAL MAYOR VALOR ADEUDADO (sume renglones: 19+23+24)			$1.109.074
Elaborado por: Tecnólogo de apoyo de fiscalización				

Respuesta. Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, usted deberá formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Liquidación, solicitar y presentar pruebas y subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Corrección de la Declaración con ocasión de la Respuesta. Si con la respuesta usted acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud será del 40% en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a

Powered by CamScanner

la respuesta, copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago de los impuestos y sanciones incluida la inexactitud reducida (Art. 547 del E.T.M)

Informe de Correcciones. Si usted presentó una corrección con posterioridad a la declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a la Administración cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARNOBIO CUESTA BORJA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Karen Paola Mosquera Estremor /T.A. Fiscalización Tributaria

Revisó: Johaira Palacios Ramírez/P.U. Fiscalización Tributaria

Powered by CamScanner

Anexo #09

REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 003

FECHA: 19 DE MARZO DE 2024
EXPEDIENTE No. SHD3-47-149-0139-2022
CONTRIBUYENTE: BELLO NEGRETE NELLY MARIA – SERVIMANTENIMIENTOS INTEGRAL
NIT: 39417436
DIRECCION: CRA 102A # 104-21
CORREO ELECTRÓNICO FISCAL: servimantenimientosgn@gmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
PERIODO GRAVABLE: 2020
EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 108 DE 02 DE MAYO DE 2023

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Secretario de Hacienda del Municipio de Apartadó, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002, 622 y 623 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **BELLO NEGRETE NELLY MARIA,** con NIT.39417436-0 está matriculado en el impuesto de industria y comercio bajo la placa Nro. 12395.
2. Que el contribuyente presentó Declaración de Industria y Comercio por el periodo gravable 2019 periodo de pago 2020, la cual es objeto de fiscalización en los términos del artículo 546 del Acuerdo 017 de 2020 – Estatuto Tributario Municipal (E.T.M).
3. Que al contribuyente se expide Emplazamiento para Corregir N°118 del 04 de mayo de 2023, notificado el día 25 de agosto de 2023.
4. Que de acuerdo al cruce de información con la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "DIAN", se evidenciaron los siguientes ingresos gravados con el Impuesto de industria y comercio en el Municipio de Apartadó, arrojando lo siguiente.

CONCEPTOS	
ACTIVIDAD: 6820 Actividades inmobiliarias realizadas por una retribución o por contratar.	
INGRESOS DIAN	$ 145.946.000
INGRESOS DECLARADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ	$ 79.372.000
DIFERENCIA	$ 66.574.000

Powered by CamScanner

Los ingresos relacionados corresponden a actividades de servicios según acuerdo Municipal 017 de 2020, señala lo siguiente: ***ARTÍCULO 108 ACTIVIDADES DE SERVICIOS*** *Se consideran actividades de servicios todas las tareas, labores o trabajos ejecutados por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien los contrata, que genere contraprestación en dinero o en especie y que se concreten en la obligación de hacer sin importar que en ellos predomine el factor material o intelectual, mediante la realización de una o varias de las actividades definidas como de servicio en la clasificación industrial Internacional Uniforme (CIIU)..*

PARÁGRAFO1: Las profesiones liberales y Arrendamiento de inmuebles o subarriendo, estarán gravadas cuando los montos de sus ingresos brutos superen durante el respectivo año la suma de 2017 UVT y el servicio de Transporte terrestre cuando sea superior a 3500 UVT.

Ahora, la reforma tributaria ley 1819 de 2016 señala lo siguiente: Artículo 343. *"**TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, numeral numeral 1:** En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza del mismo.*

5. La actividad mencionada es realizada en el Municipio de Apartadó y no fue declarada en su totalidad al ente territorial, por lo cual se evidencio inexactitud por valor de Sesenta y seis Millones quinientos setenta y cuatro mil pesos Cop. (**$66.574.000**).

6. Que las declaraciones se consideran declaraciones juramentadas según el artículo 746 del E.T.N.

   *Art. 746. Presunción de veracidad: **Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias,** en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija* (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Considerando lo anterior.

LO REQUIERE:

Para que dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL,** proceda a remitir los documentos que soporte la diferencia encontrada en el proceso de fiscalización o para corregir la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio bajo la matrícula Nro. 12395, del periodo gravable 2020, periodo de pago 2021, en la Secretaría de Hacienda Municipal, en los términos del presente acto, establecidos en la columna **D** del cuadro de liquidación propuesta de corrección por la administración, más las sanciones e intereses de mora correspondientes, con el fin de relevarlo de posteriores sanciones.

El contribuyente **BELLO NEGRETE NELLY MARIA** – Establecimiento comercial, **SERVIMANTENIMIETOS INTEGRAL** identificado con el NIT: **39417436-0,** debe liquidar y pagar la sanción por inexactitud del 160% conforme artículo 646 del Acuerdo 017

Powered by CamScanner

de 2020. De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación de impuestos por el periodo gravable 2020 quedara conforme a la columna D así.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISION

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ			
	PAPEL DE TRABAJO PARA DILIGENCIAR LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN EN LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
FECHA DE ELABORACIÓN:				
NOMBRE O RAZON SOCIAL: BELLO NEGRETE NELLY MARIA-SERVIMANTENIMIENTIS INTEGRALES		NIT / CC: 39.417.436-0	PERIODO GRAVABLE:2019	PERIODO DE PAGO: 2020
A	B	C	D	E
CASILLA Nº	CONCEPTO DE LA DECLARACIÓN O LIQUIDACIÓN PRIVADA	CIFRAS DECLARACION - LIQUIDACIÓN PRIVADA	CORRECCIÓN ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN	MAYOR VALOR NO DECLARADO Y NO PAGADO
1	Ingresos Brutos	$79.372.000	$145.946.000	$66.574.000
2	Menos Ingresos Brutos Totales obtenidos fuera de Apartadó.	53.896.000	$0	-$53.896.000
3	Total ingreso que forma parte de la base gravable	25.476.000	$145.946.000	$120.470.000
4	Menos: Deducciones	0	$0	$0
5	Base Gravable total anual para Apartadó	25.476.000	$145.946.000	$120.470.000
6	Descripción de la actividad	0	0	$0
7	Ingresos totales por la actividad 1	25.476.000	$145.946.000	$120.470.000
8	Ingresos totales por la actividad 2	0	$0	$0
9	Ingresos totales por la actividad 3	0	$0	$0
10	Tarifa Aplicable Actividad 1	7	7	$7
11	Tarifa Aplicable Actividad 2	0	0	$0
12	Tarifa Aplicable Actividad 3	0	0	$0
13	Total Impuesto Actividad 1	$178.000	$1.021.622	$843.622

Powered by CamScanner

	(Multiplique la casilla 7 por la 10)			
14	Total Impuesto Actividad 2 (Multiplique la casilla 8 por la 11)	$0	$0	$0
15	Total Impuesto Actividad 3 (Multiplique la casilla 9 por la 12)	$0	$0	$0
16	Total Impuesto Anual de Industria y Comercio (Sume los renglones 13,14 y 15)	$178.000	$1.021.622	$843.622
17	Impuesto Anual de Avisos y Tableros 15% de Industria y Comercio (Multiplique Casilla 16 por el 15%)	$27.000	$153.243	$126.243
18	Sobretasa Bomberil 2% (Multiplique la casilla 16 por el 2%)	$4.000	$20.432	$16.432
19	Total impuesto anual del ICA, aviso y sobretasa bomberil (Sume renglón 16, 17 y 18)	209.000	$1.195.297	$986.297
20	Retenciones por Industria y Comercio efectuadas en Apartadó	203.800	$0	$0
21	Total, saldo a cargo	5.200	$1.195.298	$1.190.098
	(19-20)			
23	Más: Sanción por inexactitud (160%)	ART 546 ETM. La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor.	$0	$1.904.157
24	Más: Intereses por mora	ART 535 ETM. la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago.		$0
25	TOTAL MAYOR VALOR ADEUDADO (sume			$3.094.255

Powered by CamScanner

	renglones: 19+23+24)			
Elaborado por: Tecnólogo de apoyo de fiscalización				

Respuesta. Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, usted deberá formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Liquidación, solicitar y presentar pruebas y subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Corrección de la Declaración con ocasión de la Respuesta. Si con la respuesta usted acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud será del 40% en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago de los impuestos y sanciones incluida la inexactitud reducida (Art. 547 del E.T.M)

Informe de Correcciones. Si usted presentó una corrección con posterioridad a la declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a la Administración cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARNOBIO CUESTA BORJA
Secretario de Hacienda

Proyectó: Karen Paola Mosquera Estremor /T.A. Fiscalización Tributaria

Revisó: Johaira Palacios Ramírez/P.U. Fiscalización Tributaria

Powered by CamScanner

Anexo # 09

REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 001

FECHA: 12 de marzo de 2024
EXPEDIENTE No. SHD3-47-149-0196-2022
CONTRIBUYENTE: BERRIO GALARCIO CARLOS ALBERTO
NIT: 1028015713
DIRECCION: CL90 # 97-59 BARRIO LA ESPERANZA
CORREO ELECTRÓNICO FISCAL: ferroepaberrio.2018@hotmail.com
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
PERIODO GRAVABLE: 2020
EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR No. 190 de 27 de Julio de 2023

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Secretario de Hacienda del Municipio de Apartadó, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002, 622 y 623 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el contribuyente **BERRIO GALARCIO CARLOS ALBERTO** con NIT: **1028015713-1,** está matriculado en el impuesto de industria y comercio bajo la placa Nro. 135421
2. Que el contribuyente presentó Declaración de Industria y Comercio por el periodo gravable 2020 periodo de pago 2021, la cual es objeto de fiscalización en los términos del artículo 546 del Acuerdo 017 de 2020 – Estatuto Tributario Municipal (E.T.M).
3. Que al contribuyente se expide Emplazamiento para Corregir N° 190 del 27 de julio de 2023, notificado el día 18 de agosto de 2023.
4. Que de acuerdo al cruce de información con la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales "DIAN", se evidenciaron los siguientes ingresos gravados con el Impuesto de industria y comercio en el Municipio de Apartadó, arrojando lo siguiente.

CONCEPTOS	
ACTIVIDAD: 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretera, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	**F210**
INGRESOS DIAN	**$ 238.680.000**

Powered by CamScanner

INGRESOS DECLARADO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ	**$ 25.528.000**
DIFERENCIA	**$ 213.152.000**

Los ingresos relacionados corresponden a actividades de comerciales según acuerdo Municipal 017 de 2020, señala lo siguiente: ***ARTÍCULO 107 ACTIVIDADES COMERCIALES*** *Se entiende por actividades comerciales las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás definidas como tales en el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por las leyes vigentes, como actividades industriales o de servicios. Las demás contempladas dentro del CIIU (Clasificación Industrial Internacional uniforme).*

5. La actividad mencionada es realizada en el Municipio de Apartadó y no fue declarada en su totalidad al ente territorial, por lo cual se evidencio inexactitud por valor de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS Cop.** (**$213.152.000**).

6. Que las declaraciones se consideran declaraciones juramentadas según el artículo 746 del E.T.N.

   Art. 746. Presunción de veracidad: ***Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias,*** *en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija* (Negrilla y cursiva fuera del texto).

Considerando lo anterior.

LO REQUIERE:

Para que dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**, proceda a remitir los documentos que soporte la diferencia encontrada en el proceso de fiscalización o para corregir la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio bajo la matrícula Nro. 135421, del periodo gravable 2020, periodo de pago 2021, en la Secretaría de Hacienda Municipal, en los términos del presente acto, establecidos en la columna **D** del cuadro de liquidación propuesta de corrección por la administración, más las sanciones e intereses de mora correspondientes, con el fin de relevarlo de posteriores sanciones.

El contribuyente **BERRIO GALARCIO CARLOS ALBERTO** identificado con el NIT: **1028015713**, debe liquidar y pagar la sanción por inexactitud del 160% conforme artículo 546 del Acuerdo 017 de 2020. De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación de impuestos por el periodo gravable 2020 quedara conforme a la columna **D** así.

Powered by CamScanner

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISION

		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE APARTADÓ		
		PAPEL DE TRABAJO PARA DILIGENCIAR LA PROPUESTA DE CORRECCIÓN EN LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
FECHA DE ELABORACIÓN:				
NOMBRE O RAZON SOCIAL: CARLOS ALFREDO BERRIO GALARCIO		NIT / CC: 1028015713	PERIODO GRAVABLE:2020	PERIODO DE PAGO: 2021
A	B	C	D	E
CASILLA N°	CONCEPTO DE LA DECLARACIÓN O LIQUIDACIÓN PRIVADA	CIFRAS DECLARACION - LIQUIDACIÓN PRIVADA	CORRECCIÓN ESTABLECIDA POR LA ADMINISTRACIÓN	MAYOR VALOR NO DECLARADO Y NO PAGADO
1	Ingresos Brutos	$25.528.000	$ 238.680.000	$213.152.000
2	Menos Ingresos Brutos Totales obtenidos fuera de Apartadó.	$0	$ 0	$0
3	Total ingreso que forma parte de la base gravable	25.528.000	$ 238.680.000	$ 213.152.000
4	Menos: Deducciones	0	$ 0	$ 0
5	Base Gravable total anual para Apartadó	25.528.000	$ 238.680.000	$ 213.152.000
6	Descripción de la actividad	0	0	0
7	Ingresos totales por la actividad 1	25.528.000	$ 238.680.000	$ 213.152.000
8	Ingresos totales por la actividad 2	0	$ 0	$ 0
9	Ingresos totales por la actividad 3	0	$ 0	$ 0
10	Tarifa Aplicable Actividad 1	8	**8**	8
11	Tarifa Aplicable Actividad 2	0	**0**	0
12	Tarifa Aplicable Actividad 3	0	**0**	0
13	Total Impuesto Actividad 1 (Multiplique la casilla 7 por la 10)	**$ 204.000**	**$ 1.909.440**	**$ 1.705.440**
14	Total Impuesto Actividad 2 (Multiplique la casilla 8 por la 11)	**$ 0**	**$ 0**	$ 0
15	Total Impuesto Actividad 3	**$ 0**	**$ 0**	$ 0

Powered by CamScanner

	(Multiplique la casilla 9 por la 12)			
16	Total Impuesto Anual de Industria y Comercio (Sume los renglones 13,14 y 15)	**$ 204.000**	**$ 1.909.440**	**$ 1.705.440**
17	Impuesto Anual de Avisos y Tableros 15% de Industria y Comercio (Multiplique Casilla 16 por el 15%)	**$ 31.000**	**$ 286.416**	**$ 255.416**
18	Sobretasa Bomberil 2% (Multiplique la casilla 16 por el 2%)	**$ 4.000**	**$ 38.189**	**$ 34.189**
19	Total impuesto anual del ICA, aviso y sobretasa bomberil (Sume renglón 16, 17 y 18)	**239.000**	**$ 2.234.045**	**$ 1.995.045**
20	Retenciones por Industria y Comercio efectuadas en Apartadó	**0**	**$ 0**	**$0**
21	Total, saldo a cargo (19-20)	**239.000**	**$ 2.234.045**	**$ 1.995.045**
23	Más: Sanción por inexactitud (160%)	$ 0		**$ 3.192.072**
24	Más: Intereses por mora	ART 546 ETM. La sanción por inexactitud será equivalente al cien por ciento (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor.		**$ 0**
25	TOTAL MAYOR VALOR ADEUDADO (sume renglones: 19+23+24)			**$ 5.187.117**
Elaborado por: Técnico de Apoyo				

Respuesta. Dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, usted deberá formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Liquidación, solicitar y presentar pruebas y subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Corrección de la Declaración con ocasión de la Respuesta. Si con la respuesta usted acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud será del 40% en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia o fotocopia de la respectiva

Powered by CamScanner

corrección y de la prueba del pago de los impuestos y sanciones incluida la inexactitud reducida (Art. 547 del E.T.M).

Informe de Correcciones. Si usted presentó una corrección con posterioridad a la declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a la Administración cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca del expediente la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARNOBIO CUESTA BORJA
Secretario de Hacienda

Proyectó: **Karen Paola Mosquera Estremor /T.A. Fiscalización Tributaria**

Revisó: **Johaira Palacios Ramírez/P.U. Fiscalización Tributaria**

Powered by CamScanner

Anexo #10

Secretaria de Hacienda

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISÓN.

El Representante Legal, Apoderado, Administrador o persona encargada de recibir notificaciones de la empresa/establecimiento de comercio **MIRYAM DE JESUS FERNANDEZ DUQUE**, identificado(a) con el NIT 43.281.125-3, ubicado en el Municipio de Apartadó CL 97 # 98 20,

Nombre Juan Jose Osorio Cartagena identificado con C C No: 1001029815 de: Apartado cargo: Empleado se presentó e identificó ante el Funcionario Notificador, con el fin de recibir, con base en lo dispuesto en el artículo 577 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020, concordante con el artículo 691 del Estatuto Tributario Nacional, una **NOTIFICACION PERSONAL DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN No. 002 del 19 de marzo** de 2024, con el fin de que dentro del término perentorio de un (2) mes, contados a partir de la notificación de la presente **LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN**, proceda a corregir la declaración de industria y comercio bajo expediente Nro. SHD3-47-149-0207-2021 el periodo gravable 2020 con periodo de pago 2018.

Para constancia se firma en Apartadó a los ( ) días del mes de ( ) de ( ) y se hace entrega al notificado de un ejemplar integro y gratuito de la **LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN No, 002 del 19 de marzo del 2024**, y se le advierte al notificado que debe cumplir con la obligacion de recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda debidamente identificados.

RECURSOS. Contra la presente Liquidación Oficial de Revisión procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante el Secretario de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación (Art. 646 Acuerdo 017 de 2020). El Recurso deberá Reunir los requisitos exigidos en el Artículo 647 Ibidem.

Juan Jose Osorio
QUIEN RECIBE

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

C.C. 1001029815

05/04/2024 11:20am

Anexo #10

Powered by CamScanner

Secretaria de Hacienda

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE UN REQUERIMIENTO ESPECIAL.

El Representante Legal, Apoderado, Administrador o persona encargada de recibir notificaciones de la empresa/establecimiento de comercio **BELLO NEGRETE NELLY MARIA – SERVIMANTENIMIENTOS INTEGRAL**, identificado(a) con el NIT/CC: **39417436**, ubicado en el Municipio de Apartadó CRA 102A # 104-21

Nombre_____ identificado con CC No: _____ de: Apartado cargo: _____se presentó e identificó ante el Funcionario Notificador, con el fin de recibir, con base en lo dispuesto en el artículo 577 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020, concordante con el artículo 601 del Estatuto Tributario Nacional, una **NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 002 DEL 18 de MARZO DE 2024**. con el fin de que dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, proceda a corregir la declaración de industria y comercio bajo expediente Nro. **SHD3-47- 149-0139-2022,** del periodo gravable 2020 con periodo de pago 2021.

Para constancia se firma en Apartadó a los ( ) días del mes de ( ) de ( ) y se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito del **REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 002 DEL 18 de MARZO DE 2024**, y se le advierte al notificado que debe cumplir con la obligación de recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda debidamente identificados.

Contra este acto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

Nelly Bello

QUIEN RECIBE

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

RECIBIDO FECHA HORA

C.C. 39417436 05/04/2024 02:20

Anexo #0

Powered by CamScanner

Secretaria de Hacienda

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE UN REQUERIMIENTO ESPECIAL.

El Representante Legal, Apoderado, Administrador o persona encargada de recibir notificaciones de la empresa/establecimiento de comercio **BELLO NEGRETE NELLY MARIA – SERVIMANTENIMIENTOS INTEGRAL,** identificado(a) con el NIT/CC: **39417436,** ubicado en el Municipio de Apartadó **CRA 102A # 104-21**

Nombre_____ identificado con CC No: _____ de: _____ cargo: _____se presentó e identificó ante el Funcionario Notificador, con el fin de recibir, con base en lo dispuesto en el artículo 577 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020, concordante con el artículo 601 del Estatuto Tributario Nacional, una **NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 003 DEL 19 de MARZO DE 2024**, con el fin de que dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**, proceda a corregir la declaración de industria y comercio bajo expediente Nro. SHD3-47- 149-0139-2022, del periodo gravable 2020 con periodo de pago 2021.

Para constancia se firma en Apartadó a los ( ) días del mes de ( ) de ( ) y se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito del **REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 003 DEL 19 de MARZO DE 2024,** y se le advierte al notificado que debe cumplir con la obligación de recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda debidamente identificados.

Contra este acto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

Nelly Bello

QUIEN RECIBE

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

c.c. 39417436

05/04/2024 | 02:20

Anexo #10

Powered by CamScanner

Secretaria de Hacienda

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE UN REQUERIMIENTO ESPECIAL

El Representante Legal, Apoderado, Administrador o persona encargada de recibir notificaciones de la empresa/establecimiento de comercio **CASTAÑO MONSALVE MARTA NURY**, identificado(a) con el **NIT/CC: 21537967**, ubicado en el Municipio de Apartadó **CL 98 # 100-43**

Nombre Keidy Pereira identificado con CC No: _____ de: Turbo cargo: Recepción se presentó e identificó ante el Funcionario Notificador, con el fin de recibir, con base en lo dispuesto en el artículo 577 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020, concordante con el artículo 601 del Estatuto Tributario Nacional, una **NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UN REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 034 DEL 22 de NOVIEMBRE DE 2023**, con el fin de que dentro del término perentorio de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**. proceda a corregir la declaración de industria y comercio bajo expediente Nro. **SHD3-47- 149-0285-2022,** del periodo gravable 2019 con periodo de pago 2020.

Para constancia se firma en Apartadó a los ( ) días del mes de ( ) de ( ) y se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito del **REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 034 DEL 22 de NNOVIEMBRE DE 2023**, y se le advierte al notificado que debe cumplir con la obligación de recibir a los funcionarios de la Secretaria de Hacienda debidamente identificados.

Contra este acto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

KEIDY PEREIRA
QUIEN RECIBE

EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

RECIBIDO FECHA HORA
C.C. 1045513852. 05/04/2024 04:20Pm

Anexo #10

Secretaría de Hacienda

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE UN REQUERIMIENTO ESPECIAL.

El Representante Legal, Apoderado. Administrador o persona encargada de recibir notificaciones de la empresa/establecimiento de comercio **BERRIO GALARCIO CARLOS ALBERO.**, identificado(a) con el NIT/CC: 1028015713, ubicado en el Municipio de Apartadó **CL 90 # 97-59 BARRIO LA ESPERANZA.**

Nombre Omar Berrio identificado con CC No: 15309255 de: Apartado cargo: Administrador se presentó e identificó ante el Funcionario Notificador, con el fin de recibir, con base en lo dispuesto en el artículo 577 del Estatuto Tributario Municipal – Acuerdo Municipal 017 de 2020, concordante con el artículo 601 del Estatuto Tributario Nacional, una **NOTIFICACION PERSONAL REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 001 del 12 de marzo de 2024**, con el fin de que dentro del término perentorio de un (3) meses, contados a partir de la notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL**, proceda a corregir la declaración de industria y comercio bajo expediente Nro. SHD3-47-149-0192-2022 el periodo gravable 2020 con periodo de pago 2021.

Para constancia se firma en Apartadó a los ( ) días del mes de ( ) de ( ) y se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito del **REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 001 del 12 de marzo de 2024**, y se le advierte al notificado que debe cumplir con la obligación de recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda debidamente identificados.

Contra este acto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

X Omar Berrio
QUIEN RECIBE

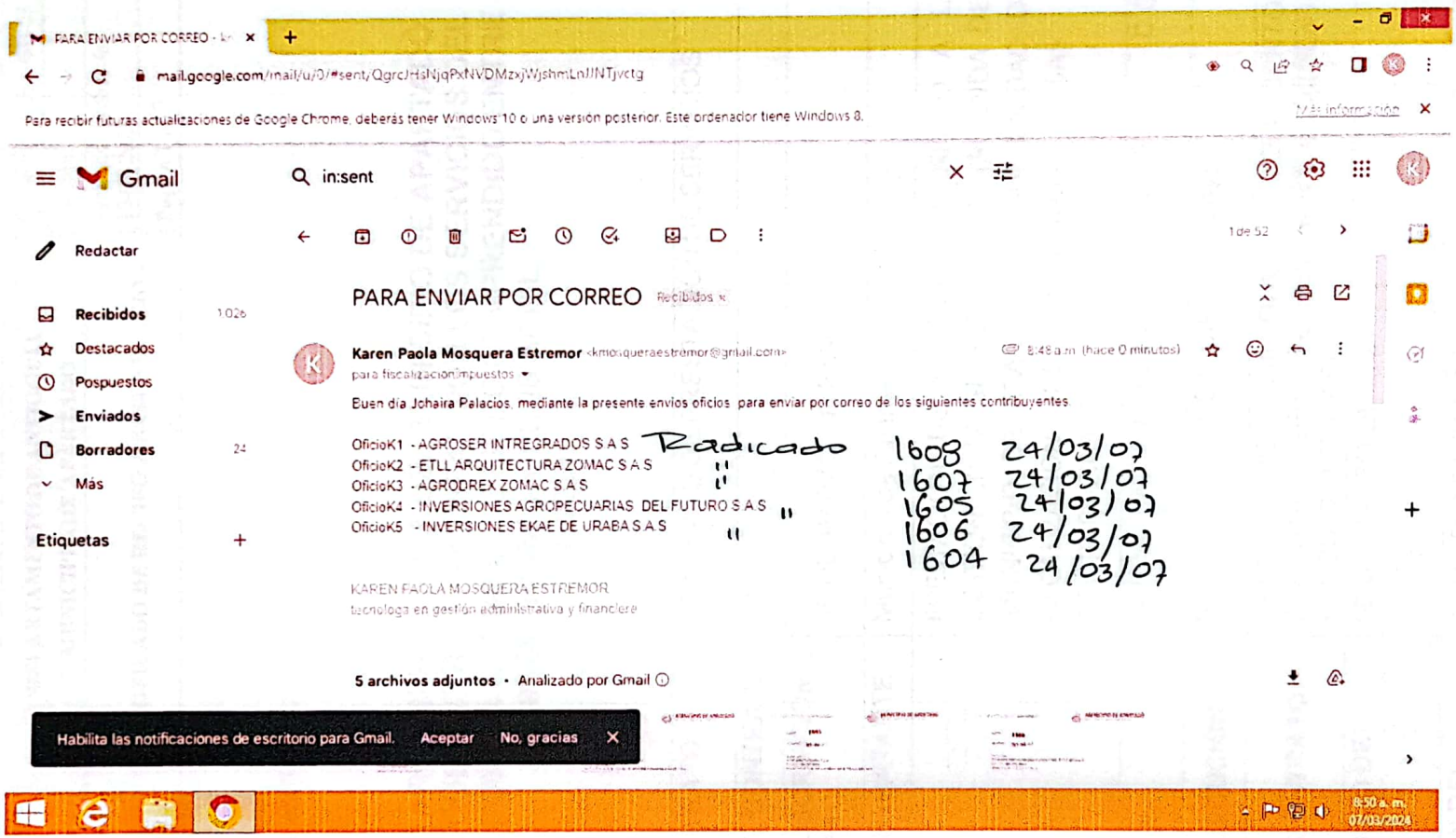
EL FUNCIONARIO NOTIFICADOR

C.C. 15.309.255

21-03-2024 | 10:40 Am

Powered by CamScanner

Anexo # 10



Powered by CamScanner